



CTCP-10-00667-2018

Bogotá, D.C.,

Señora
YOLANDA MEJÍA IBÁÑEZ
linap521@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-006284

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	23 de Abril de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-351 CONSULTA
Tema	Presupuesto – Responsabilidades del contador PH

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

El presupuesto es una herramienta de control y las responsabilidades del contador dependerá de lo estipulado en el contrato laboral.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Buenos días, soy propietaria de la casa C7 del conjunto Parque Residencial Ciudad Real, cuya asamblea se realizo(sic) el día 24 de febrero de 2018, conforme al derecho de inspección que me otorga la ley(sic), me reuní con la administradora para consultarle una dudas respecto al informe presentado, como fue: la adquisición de cámaras de vídeo para el sistema de circuito cerrado de televisión por valor total de

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



[Handwritten signature]



\$7.900.000 rubro que fue llevado al gasto, la respuesta dada es la siguiente: "Respecto a la adquisición de cámaras de vídeo, es necesario comunicarle que de acuerdo a(sic) lo contemplado en el manual de políticas contables del Parque Residencial Ciudad Real no se reconoce como activo aquello que por su costo de adquisición sea inferior a 2 SMLV, y teniendo en cuenta que se debe considerar el valor de adquisición de cada cámara, no se reflejo(sic) en el activo, sino que se llevo(sic) directamente al gasto, razón por la cual consideramos que el procedimiento estuvo ajustado según lo expresado".

De acurdo(sic) a(sic) lo revisado el valor que se llevo(sic) al gasto por la adquisición de cámaras para el circuito cerrado de televisión, fue por un total de \$7.900.000 y no se realizo(sic) discriminado(sic) cámara por cámara.

Mis consultas son:

1. Las cámaras hacen parte de un un(sic) sistema de circuito cerrado que se contabiliza como tal en un valor global y si la adquisición de cámaras cumple con todos los requisitos para ser un activo, esta(sic) bien que lo hayan causado como un gasto por valor de \$7.900.000?
2. Cuando una persona presenta una cuenta de cobro a la administradora del conjunto, por valor de \$2.500.000 por decoración navideña, sin especificar nada mas(sic), y en su RUT tiene como obligación declarar renta, se le debe o no realizar retención en la fuente? que(sic) implicaciones tiene esto para el conjunto y la administradora?
3. Una empresa de eventos y recreación fue contratada para prestar sus servicios en un evento del conjunto, el cual se facturo(sic) por un valor mayor de un millón de pesos, el RUT es de régimen simplificado, no obligado a factura, se le debe o no realizar retención(sic) en la fuente?
4. El presupuesto aprobado por la asamblea general de copropietarios, puede ser modificado por el administrador? Por(sic) ejemplo se aprobó para un rubro de eventos y actos sociales \$5.880.000 y se ejecuto(sic) \$9.014.000, cuando se presenta la ejecución presupuestal, el presupuesto aprobado fue modificado y se cambia la cifra de \$5.8880.000(sic) por la de \$9.014.000 y la ejecución da el 100%, esto esta(sic) bien?
5. Cuando un contador es contratado, para ejercer su profesión en cualquier empresa y por unos honorarios determinados, esta(sic) bien que dicho profesional realice una cuenta de cobre(sic) por presentar la información exogena(sic), (sic) tengo entendido que esto hace parte de sus funciones y son inherentes a su profesión, como la de realizar(sic) los formularios de retención(sic) en la fuente o los informes contables."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos:

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAIS
CON EL EQUIPO GOBIERNAL



GD-FM-009.v12



1. **Las cámaras hacen parte de un un(sic) sistema de circuito cerrado que se contabiliza como tal en un valor global y si la adquisición de cámaras cumple con todos los requisitos para ser un activo, esta(sic) bien que lo hayan causado como un gasto por valor de \$7.900.000?**

La contabilización de un bien adquirido por una propiedad horizontal, dependerá de su clasificación y la forma como se financia dicha adquisición. Ahora bien, este Consejo emitió el Documento de Orientación Técnica No. 15 - Copropiedades de Uso Residencial o Mixto (Grupo 1, 2 y 3), en la que podrá encontrar el cuadro No. 7 "Criterios para la contabilización de bienes comunes", en el que se resume el tratamiento contable consultado. Este documento lo podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace publicaciones – Orientaciones Técnicas.

2. **Cuando una persona presenta una cuenta de cobro a la administradora del conjunto, por valor de \$2.500.000 por decoración navideña, sin especificar nada mas(sic), y en su RUT tiene como obligación declarar renta, se le debe o no realizar retención en la fuente? que(sic) implicaciones tiene esto para el conjunto y la administradora?**
3. **Una empresa de eventos y recreación fue contratada para prestar sus servicios en un evento del conjunto, el cual se facturo(sic) por un valor mayor de un millón de pesos, el RUT es de régimen simplificado, no obligado a factura, se le debe o no realizar retención(sic) en la fuente?**

Cabe recordar que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, en la Ley 1314 de 2009 y en el artículo 1° del Decreto 3567 de 2011. Dentro de las funciones señaladas en la normativa en mención, se observa que el CTCP no es competente para pronunciarse sobre temas fiscales. Por tal razón, hacemos traslado parcial de la consulta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

4. **El presupuesto aprobado por la asamblea general de copropietarios, puede ser modificado por el administrador? Por(sic) ejemplo se aprobó para un rubro de eventos y actos sociales \$5.880.000 y se ejecuto(sic) \$9.014.000, cuando se presenta la ejecución presupuestal, el presupuesto aprobado fue modificado y se cambia la cifra de \$5.880.000(sic) por la de \$9.014.000 y la ejecución da el 100%, esto esta(sic) bien?**

En relación con el tema del presupuesto, el Documento de Orientación Técnica No. 15 - Copropiedades de Uso residencial o Mixto para los Grupos 1, 2 y 3, emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, indica lo siguiente:

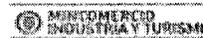
"...el presupuesto es una proyección futura de las rentas y expensas necesarias (ingresos y gastos) para el mantenimiento, vigilancia, mejoramiento, reparación de los bienes de la copropiedad, etc., que generalmente se establece para un período anual. El presupuesto está determinado básicamente por el sistema de caja, no obstante, también pueden

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



incluirse ingresos y gastos que no requieren desembolsos en efectivo pero que tienen efecto en los resultados y la situación financiera de la copropiedad.” (...)

“En este orden de ideas, el presupuesto debe considerarse como una herramienta de gestión, que la Ley 675 de 2001 ha previsto para tal fin, y su ejecución debe guardar relación directa con los registros contables y otras formalidades de la contabilidad(…) ”

Por lo anterior, este Consejo no tiene la competencia para determinar si las actuaciones de la Administración son las adecuadas, ya que se considera el presupuesto una herramienta de gestión.

- 5. Cuando un contador es contratado, para ejercer su profesión en cualquier empresa y por unos honorarios determinados, esta(sic) bien que dicho profesional realice una cuenta de cobre(sic) por presentar la información exogena(sic), (sic) tengo entendido que esto hace parte de sus funciones y son inherentes a su profesión, como la de realizar(sic) los formularios de retención(sic) en la fuente o los informes contables.”**

La respuesta a su inquietud sobre las responsabilidades del contador público las puede encontrar resuelta en los conceptos números 2016-474, 2015-1071, 2014-386, 2015-649, 2016-230, 2017-565, 2017-829, 2017-058, 2017-906, 2017-623, 2015-375, 2016-340, 2015-684, 2014-081, 2017-403, 2016-901, 2014-455, 2015-090, 2015-203, 2015-355, 2015-558, 2015-579, 2015-588, 2015-686, 2016-186, 2016-416, 2016-424, 2016-767, 2017-941, 2015-528, 2014-216, 2014-232, 2014-374, 2014-398, 2015-1028, 2016-211, 2016-348, 2016-779, 2017-258, 2017-275, 2017-301, 2017-420, 2017-407, 2014-132, 2017-453, 2015-556, 2015-806, 2017-596, 2017-686, 2017-690, 2016-616, 2017-424, 2014-207, 2015-737, 2016-102, 2015-269, 2016-430, 2015-356, 2015-885, 2014-192, 2014-534, 2015-284, 2015-296, 2015-316, 2015-352, 2015-372, 2015-439, 2015-1010, 2015-1062, 2016-058, 2016-469, 2016-518, 2016-604, 2016-919, 2017-161, 2017-300, 2017-397, 2017-502, 2017-894, 2017-908, 2015-542, 2014-231, 2017-447, 2017-241, 2017-716, 2016-689, 2014-205, 2017-452, 2017-783, 2014-087, 2016-762, 2015-944, 2016-786, 2017-746, 2017-493, 2017-080, 2017-914, 2014-077, 2014-199, 2016-852, 2016-420, 2014-321, 2017-945, 2014-380, 2017-398, 2016-741, 2017-707, 2016-808, 2015-256, 2016-148, 2015-976, 2014-183, 2015-353, 2015-939, 2016-473, 2014-115, 2015-077, 2016-241, 2016-174, 2016-256, 2016-294, 2015-732, 2015-848, 2017-394, 2015-706, 2016-319, 2015-144, 2014-538, 2014-508, 2017-1072, 2014-274, emitidos por este Órgano de Normalización, que podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA



GD-FM-009.v12



28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 29 de Mayo del 2018

1-INFO-18-006284

Para: **linap521@hotmail.com**

2-2018-009489

LINA MARIA PINZON PARDO

Asunto: 2018-351

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Anexos: 2018-351 presupuesto repsonsabilidades del contador PH.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



ISO 9001:2015
CERTIFICADA

CD-PM-009.v12

